FAC-S-2026-170032-CI
Al contestar, cite este número
Página 1 de 3, de la Comunicación Radicado
No FAC-S-2026-170032-CI del 27 de agosto de 2026 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-ESUFA-SUJEM-GRUAL-ESINS

Señora Coronel
YOIS ANDREA CORRECHA RAMIREZ
Subdirector Y Jefe Estado Mayor
Madrid - Cundinamarca

Asunto: Concepto Técnico adición contrato 020-00-K-ESUFA-GRUAL-2026

Dando alcance a oficio No. FAC-S-2026-169050-CI del 26 de agosto de 2026 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-ESUFA-SUJEM-GRUAL-ESINS, cuyo asunto es concepto Técnico adición contrato 020-00-K-ESUFA-GRUAL-2026, respetuosamente me permito informar a la señora Coronel Subdirector Y Jefe Estado Mayor, el concepto y viabilidad técnica para la prórroga solicitada por el señor NIXON YAIR SEPULVEDA VERGEL, Representante Legal dela empresa CONSTRUCCIONES DEL ESTADO INGENIERIA SAS, así:

En atención a las apreciaciones efectuadas al concepto técnico y una vez revisados los antecedentes y las situaciones presentadas durante la ejecución del contrato, la Supervisión se permite precisar lo siguiente:

De acuerdo con el análisis realizado, se encuentran debidamente identificadas y soportadas circunstancias ajenas al normal desarrollo de las actividades contractuales que incidieron directamente en la programación y ejecución de la obra, particularmente las relacionadas con la presencia de agua en las excavaciones y la existencia de redes de gas no identificadas oportunamente. Estas situaciones generaron una afectación efectiva sobre el desarrollo de las actividades, cuya incidencia en el plazo contractual fue cuantificada técnicamente en treinta y seis (36) días calendario.

En virtud de lo anterior, y atendiendo al principio de correspondencia entre el hecho que genera la afectación y el plazo requerido para su compensación, la Supervisión considera técnicamente viable la prórroga del plazo contractual por treinta y seis (36) días calendario, toda vez que este periodo corresponde al atraso efectivamente acreditado y cuantificado en el desarrollo de la obra.

Así las cosas, no se considera técnicamente procedente otorgar los veinticinco (25) días adicionales solicitados inicialmente, en la medida en que, a la fecha, no se cuenta con

elementos objetivos, verificables y suficientemente sustentados que permitan establecer la necesidad de dicho plazo adicional. En particular, la eventual ocurrencia de futuros imprevistos no constituye, por sí misma, un elemento suficiente para determinar anticipadamente una ampliación del plazo contractual.

Por lo tanto, con base en la información técnica disponible y en el análisis de la afectación real de la programación, la Supervisión da viabilidad a una prórroga de treinta y seis (36) días calendario, correspondiente al tiempo de atraso efectivamente generado y sustentado.

En consecuencia, el nuevo plazo de ejecución contractual se extenderá hasta el 6 de octubre de 2026, fecha que corresponde a la ampliación del plazo en los treinta y seis (36) días debidamente justificados.

Por lo anterior, la Forma de pago, quedaría de la siguiente manera:

FECHA DE CORTE	PAC MES	% EJECUCION SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	VALOR
28 de JULIO de 2026	PAC AGOSTO 2026	Hasta por un 40% del valor del contrato	PAGO PARCIAL DE OBRA EJECUTADA de acuerdo con corte de obra y facturación.
06 de octubre	PAC NOVIEMBRE 2026	Saldo pendiente por ejecutar	PAGO FINAL DE OBRA EJECUTADA de acuerdo con los saldos finales de obra y facturación

Mayor JORGE ROBERTO SANCHEZ REYES
Comandante Escuadrón Instalaciones

Anexo: Número de folios (si los hay)
TE. ARANZALEZ / DECOP

Elaboró: MY. SANCHEZ / ESINS Revisó: TC. CARO / GRUAL Aprobó:MY. SANCHEZ / ESINS